

ACTA CFP Nº 36/2012

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto Primo 133, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la de SECRETARIA DE **AMBIENTE** Υ **DESARROLLO** Representante la SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Jaime Subirá, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentra presente: el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Lic. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
- 1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP Nº 23/09 (art. 6°):
- 1.1.1. Notas de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz Nº 091/12 (25/09/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.1.2. Nota DNCP (27/09/12) adjuntando informe solicitado en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 34/12 referido a las toneladas no capturadas de la Reserva Social de la Provincia del Chubut.
- 1.1.3. Nota DNCP (27/09/12) informando toneladas de capturadas por el buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519) en función de lo decidido en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 34/12.
- 2. INACTIVIDAD COMERCIAL
- Exp. S01:0425578/09: Nota SSPyA (05/09/12 ingresada 12/09/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MELLINO VI (M.N. 0378).
- 2.2. Exp. S01:0426126/09: Nota SSPyA (19/09/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque



- SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).
- 2.3. Exp. S01:0414803/09: Nota SSPyA (26/09/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CINCOMAR 1 (M.N. 0439).
- PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 3.1. Exp. S01:0015861/06: Nota SSPyA (11/09/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura de KALEU KALEU S.A. para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280).
- 4. PROYECTO PESQUERO
- 4.1. <u>Calamar</u>: Solicitud de reformulación de CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. de los proyectos pesqueros de los buques CINCOMAR 1 (M.N. 0439) y XIN SHI JI N° 18 (M.N. 02593).
- 4.2. Exp: S01: 0148140/11: Nota SSPyA (18/09/12) elevando actuaciones referidas a la reformulación del proyecto pesquero del buque AMAPOLA (M.N. 0322M) -Acta CFP N° 24/11-.
- 5. TEMAS VARIOS
- 5.1. Oficio Judicial (recibido 19/09/12) librado en autos "YU KYONG JE (7) c/ MARCALA S.A. s/DESPIDO" Causa Nº 16187/05.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP Nº 23/09 (art. 6°):
- 1.1.1. Notas de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz Nº 091/12 (25/09/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas referidas en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se



descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota DNCP (27/09/12) adjuntando informe solicitado en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 34/12 referido a las toneladas no capturadas de la Reserva Social de la Provincia del Chubut.

Se toma conocimiento del informe de referencia del que surge que

a) El reintegro a la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Chubut, solicitado en el Acta CFP N° 34/12 se efectuó conforme el siguiente detalle:

Toneladas reintegradas

DESEADO (M.N. 01598)	100
DIEGO FERNANDO (M.N. 02416)	100,9
DON GIULIANO (M.N 02025)	111,3
LUCILA DEL MAR (M.N. 02539)	34,8
MARIA DEL VALLE (M.N. 02126)	82,9
MIRTA R (M.N. 02627)	36,9
NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 02634)	27,7
SAN GENARO (M.N. 0763)	23,7
TOTAL	518,20

b) Las capturas de los buques que han recibido asignación de la Reserva Social de merluza común de la Provincia del Chubut.

A partir de lo expuesto, el Representante de la Provincia del Chubut en atención a cuestiones de máximo interés social solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- -5,10 toneladas al buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 01074);
- 337,9 toneladas al buque BAFFETTA (M.N. 02635);
- 154,2 toneladas al buque EL TEHUELCHE (M.N. 02565);
- 487 toneladas al buque PENSACOLA I (M.N. 0747);
- 30,4 toneladas al buque VICENTE LUIS (M.N. 01075); y
- 538,3 toneladas al buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550).



Asimismo solicita que se asignen 80 toneladas adicionales a las antes requeridas al buque PENSACOLA I (M.N. 0747)

El CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Estos volúmenes descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09 modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

Finalmente, a solicitud del Representante de la Provincia del Chubut se decide por unanimidad reintegrar a la Reserva Social de su jurisdicción las toneladas no capturadas a la fecha del volumen asignado durante el período 2012 al buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 2767) -Actas CFP Nros. 1/12, 3/12, 11/12, 16/12 y 17/12-.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Nota DNCP (27/09/12) informando toneladas de capturadas por el buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519) en función de lo decidido en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 34/12.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que del total de toneladas asignadas al buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519) (1248,10 de CITC y 550 de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz), han sido capturadas por el mismo 1597,3, quedando disponibles a la fecha 200,8 toneladas.

Por esta razón, según el orden de prelación dispuesto en el artículo 10 de la Resolución CFP N°10/11, el saldo disponible corresponde al volumen de la Reserva Social recibida por el buque.

En atención a lo decidido en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 34/12, teniendo en cuenta lo informado sobre las capturas del buque, se decide por unanimidad instruir, por medio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación para que implemente el reintegro dispuesto en la decisión relatada.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0425578/09: Nota SSPyA (05/09/12 ingresada 12/09/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MELLINO VI (M.N. 0378).



El 27/04/12 GIORNO S.A., por medio de su apoderado, informó a la Autoridad de Aplicación que el buque MELLINO VI (M.N. 0378) se encontraba en reparaciones, desde el 01/12/11 (fs. 576). Estimó en esa oportunidad que finalizaría las reparaciones el 15/06/12. Acompañó un detalle con las reparaciones finalizadas y pendientes, y fotografías.

El 22/05/12 la peticionante se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación e informó que las reparaciones se extenderían en exceso de los 180 días, estimando la finalización para el 29/06/12 (fs. 606). Acompañó un nuevo detalle de reparaciones realizadas y pendientes.

El 15/08/12 GIORNO S.A. se presentó una vez más ante la Autoridad de Aplicación indicando que, debido a que el buque fue construido en 1957, resulta difícil la reposición de piezas (fs. 638). Señala que debieron fabricarse y adaptarse en el país. Estima la fecha de finalización para el 18/09/12. Acompaña el detalle de reparaciones finalizadas y pendientes, y fotografías de la embarcación.

El 22/08/12 la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó que instruyó a la corresponsal de la jurisdicción para que solicite la vista de las actuaciones caratuladas "FRIGORÍFICO MELLINO S.A.. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE DE FLET. Y LIQ. DEL B/P MELLINO VI", en el que se había decretado la medida judicial por la cual se emitió el permiso de pesca del buque a favor de GIORNO S.A. (fs. 656)

El 05/09/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP Nº 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 16/11/11 y que también registra una parada biológica entre el 01/01/12 y el 19/02/12.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MELLINO VI (M.N. 0378) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en la demora en las reparaciones que debió efectuar la administrada en la embarcación.

Al respecto se señala que no se ha presentado el cronograma con las tareas, que constituye uno de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Resolución CFP Nº 4/10. Si bien las reparaciones llevadas a cabo, al igual que las pendientes, se encuentran detalladas en las distintas presentaciones efectuadas por la peticionante, el detalle no suple el cronograma de tareas. Asimismo, la resolución exige la presentación de "toda la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente". En atención a dichas exigencias reglamentarias, corresponde requerir a la interesada que cumpla con las mismas.



Asimismo, debe tenerse presente que de las actuaciones no surge de manera concluyente la legitimación de la peticionante, quien habría obtenido el permiso de pesca del buque mediante una medida judicial dictada en el año 2004. Por dicho motivo, se estima conveniente requerir a la administrada que informe y acredite la situación actual de la medida. Asimismo, atento lo manifestado en el informe de fs. 656, resulta oportuno requerir a la Autoridad de Aplicación que recabe el resultado de la vista que se instruyó tomar a la corresponsal en la jurisdicción.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que: a) se requiera a la peticionante que agregue el cronograma con la totalidad de las tareas -realizadas y pendientes-, y la totalidad de la documentación respaldatoria de las reparaciones llevadas a cabo en la embarcación (presupuestos, facturas, remitos, recibos, actas de inspecciones, y los demás documentos que estime vinculados con dichas reparaciones); b) se requiera a la peticionante que informe y acredite la situación actual de la medida dictada en los autos caratulados "FRIGORÍFICO MELLINO S.A.. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE DE FLET. Y LIQ. DEL B/P MELLINO VI", por la cual se emitió el permiso de pesca del buque MELLINO VI (M.N. 0378) a favor de GIORNO S.A.; y c) se recabe, por quien corresponda, el resultado de la vista que se informa a fs. 656.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente.

2.2. Exp. S01:0426126/09: Nota SSPyA (19/09/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).

El 14/08/12 PENNISI, BONNACORSO Y MALVICA S.R.L., por medio de su socio gerente, efectuó una presentación a fin de justificar la inactividad del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900) (fs. 54/56). Informa que el buque cumplió con la parada biológica entre el 01/01/12 y el 19/02/12, fecha desde la que corresponde computar la inactividad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CFP Nº 4/10. También informa sobre las reparaciones efectuadas en el buque (estancos, maniobra de pesca, guinches de pesca, barandillas, motor auxiliar, casco, enfriadores, motor propulsor y caja reductora). Estima finalizar las tareas el 30/09/12. Acompaña un informe con el detalle de las reparaciones y el cronograma de tareas elaborados por ASTILLERO MAR DEL PLATA S.A., entre otros documentos.

El 19/09/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe previsto en la Resolución CFP Nº 4/10 (fs. 80/84). Del mismo surge que la fecha de última actividad del buque fue el 7/12/11 y que a fs. 70 se encuentra el detalle de la parada biológica cumplida (entre el 1/01/12 y el 19/02/12).

El buque se mantiene inactivo por un lapso supera los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, contados desde la fecha de la finalización de la parada



biológica informada por la Autoridad de Aplicación.

En tales condiciones, evaluadas las reparaciones llevadas a cabo, las pendientes y las demoras invocadas en las presentaciones, junto con sus documentos adjuntos se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud efectuada por PENNISI, BONNACORSO Y MALVICA S.R.L para justificar la falta de operación del buque SAGRADO CORAZÓN (M.N. 01900) desde el 20/02/12 hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

2.3. Exp. S01:0414803/09: Nota SSPyA (26/09/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CINCOMAR 1 (M.N. 0439).

El 04/07/12 CINCOMAR S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CINCOMAR 1 (M.N. 0439) en razón de las reparaciones que debe realizar sobre la embarcación. Detalla las conexiones de tierra, casco, caja de toma de mar, timón, válvulas, anclas, cadenas, hélice, eje, entre otras reparaciones necesarias. Adjuntó el presupuesto de TALLERES NAVALES DARSENA NORTE, con el detalle de las reparaciones necesarias. Explica que el astillero comunicó que carecía de disponibilidad de dique hasta principios de agosto del corriente año.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe de la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que se trata de un buque que dirige sus capturas en forma exclusiva a la especie calamar, que la última actividad del buque corresponde al día 08/08/11.

Por lo expuesto, evaluadas las reparaciones necesarias en la embarcación y la documentación adjunta, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque CINCOMAR 1 (M.N. 0439) desde el inicio de la temporada de calamar 2012 hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

3.1. Exp. S01:0015861/06: Nota SSPyA (11/09/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura de KALEU



KALEU S.A. para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280).

FISHING WORLD S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) de su propiedad.

En el Acta CFP N° 36/09 se autorizó la emisión del permiso de pesca de gran altura a favor de la entonces peticionante por el plazo de 10 años. El 27/01/10 la Autoridad de Aplicación otorgó el permiso por el plazo de 10 años (Disposición SSPyA N° 14/10, agregada a fs. 127/129). El permiso fue suscripto el 3/03/10.

El 19/07/12 FISHING WORLD S.A. autorizó a la locataria a solicitar el permiso de pesca de gran altura (fs. 181).

En la misma fecha se presentó KALEU KALEU S.A., en su carácter de locataria del buque, solicitando la emisión del permiso de pesca de gran altura a su favor (fs. 186/187).

Según informó la Autoridad de Aplicación, la administrada ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

De las constancias de las actuaciones remitidas surge el permiso de pesca de gran altura emitido a favor de la propietaria del buque y el cumplimiento de los requisitos subjetivos por parte de la locataria.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca de gran altura para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280), por el plazo de la locación, a favor de la locataria KALEU KALEU S.A.

4. PROYECTO PESQUERO

4.1. <u>Calamar</u>: Solicitud de reformulación de CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. de los proyectos pesqueros de los buques CINCOMAR 1 (M.N. 0439) y XIN SHI JI N° 18 (M.N. 02593).

El 04/04/12 se presentaron ante el CFP CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. con relación a los buques CINCOMAR 5 (M.N. 02351) y XIN SHI JI Nº 18 (M.N. 02593). La presentación conjunta tuvo por objeto la reformulación de los proyectos de explotación de la especie calamar de ambos buques, dotando al buque XIN SHI JI Nº 18 (M.N. 02593) del permiso de pesca que se encuentra en el buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351).



La presentación fue remitida el 12/04/12 a la Autoridad de Aplicación para la remisión del informe correspondiente y de los expedientes correspondientes a los permisos de pesca de ambos buques (Acta CFP Nº 12/12).

El 26/07/12 ambas sociedades efectuaron una nueva presentación en la que se sustituye al buque CINCOMAR 5 (M.N. 02351) por el buque CINCOMAR 1 (M.N. 0439) (fs. 137/138). El 01/08/12 el Registro de la Pesca informa sobre el permiso de pesca de este último buque (fs. 149).

El 04/09/12 la DNCP elevó a la Autoridad de Aplicación las actuaciones con el informe sobre ambos buques y sus permisos de pesca (fs. 152/154). A fs. 155 se agregó una copia del oficio judicial por el que se trabó una medida judicial respecto de CINCOMAR S.A. (medida contenida en el informe a fs. 153).

El 11/09/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, ingresando las mismas el 12/09/12 (fs. 156).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques poteros mencionados, presentada por CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., en los siguientes términos y condiciones:

- a) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que extinga los permisos de pesca de los buques poteros CINCOMAR 1 (M.N. 0439) y XIN SHI JI Nº 18 (M.N. 02593).
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita un permiso de pesca a favor del buque XIN SHI JI Nº 18 (M.N. 02593), con autorización exclusiva para la captura de la especie calamar (*Illex argentinus*).
- c) Deberá acreditarse ante el Registro de la Pesca que las medidas cautelares anotadas no alcanzan a la reformulación del permiso de pesca del buque CINCOMAR 1(M.N. 0439), o que en su defecto se proceda a su levantamiento.
- d) Que se acredite el cumplimiento del compromiso de procesamiento en tierra del buque XIN SHI JI Nº 18 (M.N. 02593) correspondiente al año 2012.
- e) Que las administradas expresen su consentimiento con los términos y condiciones precedentes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

4.2. Exp: S01: 0148140/11: Nota SSPyA (18/09/12) elevando actuaciones referidas a la reformulación del proyecto pesquero del buque AMAPOLA (M.N. 0322M) -Acta CFP Nº 24/11-.

Se decide por unanimidad girar las actuaciones a la Asesoría Letrada para su análisis.



5. TEMAS VARIOS

5.1. Oficio Judicial (recibido 19/09/12) librado en autos "YU KYONG JE (7) c/ MARCALA S.A. s/DESPIDO" Causa Nº 16187/05.

Se recibe el oficio de referencia y se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda el oficio señalando que la información solicitada, relativa al armador o propietario de dos buques pesqueros, debe ser requerida al Registro de la Pesca, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

FE DE ERRATAS: se deja sentado que en el punto 1.1.2. del Acta CFP N° 34/2012, página 4, en el tercer párrafo, anteúltimo renglón, en lugar de leerse "buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 0623)" deberá leerse "buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519)".

Siendo las 16:30 se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar un taller los días 9 y 10 de octubre próximo a partir de las 14 horas y una reunión plenaria el día jueves 11 de octubre de 2012, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.